



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 28 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 365-2025-R.- CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El Oficio N° 2378-2025-UNAC-SG (Expediente N° 2132556) del 13 de noviembre de 2025, mediante el cual el Secretario General remitió la propuesta de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de la Universidad, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal a) Oficina de Secretaría General y como sub literales a.2) Unidad de Certificaciones y Resoluciones;

Que, con Resolución N° 080-2025-R del 4 de abril de 2025, se designó a la Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000059, a partir del 1 de abril de 2025;

Que, por Resolución N° 110-2025-R del 28 de abril de 2025, se designó a la Mg. Leslie Evelyn Arana Olivera, como Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-3, con Registro AIRHSP N° 0000038, a partir del 1 de mayo de 2025;

Que, mediante el Oficio del visto el Secretario General, remitió la propuesta de designación de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de esta Oficina, en el nivel remunerativo F-4, a la Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA, a partir del 1 de diciembre de 2025;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2712-2025-URH-DIGA/UNAC del 24 de noviembre de 2025, remitió el Informe de Cumplimiento N° 021-2025-URH-DIGA/UNAC, mediante el cual concluye concluyó que “(...) la Magister LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 3141.”; además recomendó que “(...) de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de la Magister LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA propuesto en el cargo de jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones dependiente de la Secretaria General, en el nivel remunerativo F4 Decreto Legislativo N° 276, con el Registro AIRHSP N° 000029”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 4215-2025-OPP del 25 de noviembre de 2025, emitió opinión favorable respecto a la designación en trámite;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N° 1376-2025-OAJ-UNAC del 27 de noviembre de 2025, en relación a la propuesta de designación de la Mg. Leslie Evelyn Arana Olivera, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General; en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y conforme a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; indicó que “Como se aprecia, en el procedimiento de vinculación con la entidad, la Unidad de Recursos Humanos tiene un rol protagónico y singular dado que es la unidad orgánica que tiene la responsabilidad de evaluar si la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Ley y el reglamento precitados, así como si se cumple o no con los requisitos establecidos en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos. Dicha función guarda correspondencia con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, en los artículos 68 y 69 literales a) y g)”; asimismo, opinó que “En ese sentido, corresponde devolver los actuados toda vez que, el procedimiento de vinculación con la entidad, en el presente caso respecto de una propuesta de designación, no contempla la expedición de un informe legal, el cual conforme a lo estipulado por el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se encuentra reservado exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.”;

Que, de lo evaluado, en los oficios de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica no se aprecia controversia u oposición alguna respecto a la designación de la Mg. Leslie Evelyn Arana Olivera, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, según propuesta de la Secretaria General; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 2712-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe de Cumplimiento N° 021-2025-URH-UNAC; Oficio N° 4216-2025-OPP; Proveído N° 1376-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DESIGNAR, a la **Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA**, como **Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General**, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000059, a partir del 1 de diciembre de 2025.

Artículo 2° ESTABLECER que la indicada servidora designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Artículo 3° AGRADECER, a la **Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA**, por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, como Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, cargo ejercido a partir del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2025.

Artículo 4° DISPONER, que el jefe inmediato superior de la jefa designada debe realizar su evaluación permanente, a efectos de valorar sus ratificaciones o dar por concluidas sus funciones.

Artículo 5° PRECISAR, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.

Artículo 6° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Unidad Funcional de Grados y Títulos, dependencias académicas y administrativas, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. VRA, VRI, Facultades, EPG, UCR, UFGYT, dependencias académicas – administrativas e interesada.